

RAD: 2021-00071
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE GREGORIO MERINO GOMEZ

ASUNTO

La parte actora, a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso por pagó las cuotas en mora de la obligación que genera este proceso, así como los gastos y costas judiciales, por lo que el Banco ha decidido restituir el plazo de la obligación con fundamento en lo dispuesto en la ley 45 de 1990, artículo 69., habrá de despacharse favorablemente sobre dicho pedimento,

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso al de la referencia, por pago por pago de las cuotas en mora, sin que la obligación se encuentre extinguida, como lo manifestó el apoderado del extremo activo en escrito que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Oficiése en tal sentido a las respectivas entidades.

TERCERO: expídase por secretaría una certificación o constancia que la obligación incorporada en el pagaré y la escritura pública que constituye el gravamen real que la garantiza, continúan vigente.

En firme el auto, dispóngase el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 05 en la secretaria hoy febrero 04 de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria